

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 28/03/2017

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO DE URGENCIA N° 006-2017 (27.03.2017)	Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados	Poder Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> • El presente Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes y extraordinarias, en materia económica y financiera, complementarias a las medidas aprobadas mediante los Decretos de Urgencia N° 002-2017, N° 004-2017 y N° 005-2017, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidas en zonas declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria. • Se dispone que todas las donaciones dinerarias provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, destinadas a entidades del Gobierno Nacional con el objeto de financiar actividades, proyectos e intervenciones de reforzamiento y demás inversiones que no constituyan proyectos, para la rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, así como para la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en zonas declaradas en estado de emergencia, forman parte y se depositan en la cuenta del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" (creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458). • Los recursos del mencionado Fondo, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda. La incorporación de los recursos en caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Sector correspondiente. • Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se establecen las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de lo señalado en el punto anterior. • De otro lado, se autoriza a las entidades de los tres niveles de gobierno a ejecutar actividades de emergencias en zonas declaradas en estado de emergencia, ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017. Para tal efecto, se requiere únicamente la solicitud previa de la entidad afectada, dirigida a la entidad que ejecutará la intervención, en donde se indique la necesidad de dicha intervención, así como la zona en la que se efectuará la misma. • El presente Decreto de Urgencia tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 109- 2017-VIVIENDA (27.03.17)</p>	<p>Aprueban Plan de Lucha Contra la Corrupción para el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento 2017 - 2019</p>	<p>Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se aprueba el Plan de Lucha Contra la Corrupción para el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento 2017 – 2019. <p><u>Nota:</u> A la fecha de la elaboración del presente Reporte, aún no se encontraba publicado el mencionado Plan en el portal institucional del Sector.</p>
---	--	--	---